

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00109**

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00109**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado, por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- ✓ **Necesito la cantidad total de empleados de su institución, desglosado por año para el periodo 2019, 2020 y 2021. Adicionalmente, necesitamos información de los costos de alquileres y mantenimiento de bienes inmuebles y monto por servicios (agua, energía eléctrica, telecomunicaciones, vigilancia y seguridad, entre otros) para el mismo periodo de tiempo. Dado que el año 2021 está en curso, solicitamos los montos presupuestados.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la **Dirección General de Administración: Unidad de Talento Humano/ Unidad de Logística** de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada nos envió la información solicitada y esta Unidad resuelve, enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ✓ **Se anexa respuesta de la Unidad de Talento Humano**
- ✓ **Se anexa respuesta de la Unidad de Logística**

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".